

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración central

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.—Circular a los Presidentes de las Juntas provinciales.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial del Censo Electoral de León.—Circulares.

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinarias de León.—Circular.

Jefatura de minas.—Anuncio.

Obras públicas.—Relación de los automóviles matriculados durante el mes de Septiembre último.

Idem de los permisos para conducir automóviles otorgados durante el mes de Septiembre último.

Diputación provincial de León.—Comisión gestora.—Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 6 de Octubre actual.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Comandancia de la Guardia civil de León.—Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Siendo varios los Presidentes de Juntas provinciales que me han consultado acerca de la designación de los Vocales que como mayores contribuyentes dispone la Ley que forman parte de las Juntas municipales del Censo electoral, y como pudiera ocurrir que se formulara igual consulta por algunos más, esta Presidencia, con el propósito de evitar dudas y dar uniformidad a la constitución, el 2 de Enero próximo, de las municipales, participa a usted que el disponer la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 en su artículo 11 que formarán parte de las Juntas municipales dos de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisarios para la elección de Senadores no establece quién ha de sustituirlo en caso de que no los haya, como ocurre en la actualidad, que por haber sido suprimido el Senado ha quedado extinguido el

derecho de voto de compromisario para la indicada elección; y no pudiendo ser sustituidos por otra clase por no disponerlo la Ley, deberán quedarse las Juntas sin el Vocal correspondiente.

También preceptúa la misma Ley en el artículo antes citado, que donde los industriales no estuvieren agremiados y donde no llegasen a dos las Asociaciones gremiales, se sustituirán los que falten de esta categoría por los primeros contribuyentes que en el Municipio lo sean por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, sorteados cada dos años entre los que tengan voto para compromisarios en la elección de Senadores; caso igual al del párrafo anterior, por haber desaparecido el Senado y, por consiguiente, y no determinándose quiénes los han de sustituir, tendrán igualmente que quedarse las Juntas sin esta clase de Vocal.

Lo que participo a usted para conocimiento de esa provincial y cumplimiento por las municipales de esa provincia.

Madrid, 10 de Octubre de 1933.—El Presidente, Diego Medina.

Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de ...

(«Gaceta» del 18 de Octubre 1933)

Administración provincial

Junta provincial del censo electoral de León

Circular

Publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 10 del actual, el Decreto de convocatoria a elecciones de Diputados a Cortes, y señalando el día 19 del próximo mes de Noviembre para verificar la votación, esta Presidencia cree oportuno recordar a las Juntas municipales del Censo y a las personas que han de constituir las Mesas electorales, algunos preceptos de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

A tal efecto, se consignan las advertencias que siguen:

1.^a Los Presidentes de las Juntas municipales expondrán, si no lo hubieren hecho, a las puertas de los locales designados para Colegios electorales, las listas definitivas de los electores, según previene el artículo 19 de la Ley, debiendo mantenerse su fijación al público hasta la terminación de la elección.

2.^a Los propios Presidentes cuidarán también de poner a disposición de las Mesas electorales, antes del acto de votación, los originales y las certificaciones de los electores fallecidos, incapacitados o suspensos en el ejercicio del derecho de sufragio, con igual exposición al público, de las copias de estas certificaciones, a cuyo efecto los Jueces municipales y los de primera instancia e instrucción remitirán a las respectivas Juntas municipales ocho días antes, cuando menos, del señalado para la elección, las correspondientes listas certificadas de dichos individuos, en cuyas inscripciones hubieren entendido (art. 19 de la Ley).

3.^a El jueves anterior al día señalado para la elección, o sea el 16 de Noviembre, se constituirán las Mesas electorales de cada Sección en el local donde la elección haya de celebrarse, a fin de que los Candidatos, sus apoderados o sustitutos, que a este solo efecto designe cualquiera de ellos, ante la Junta provincial, el domingo 12 de dicho mes, hagan entrega de los talones firmados que

han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores (art. 30).

4.^a El domingo, 19 de Noviembre, a las siete de la mañana, se constituirán las Mesas electorales, compuestas del Presidente y dos Adjuntos, en el local señalado para verificar la votación, y desde la indicada hora hasta las ocho, el Presidente admitirá las credenciales de los Interventores que se presenten y las confrontará con los talones que han de obrar en su poder. Hallándolos conformes, dará posesión de sus cargos, en la Mesa, a los Interventores.

Las credenciales entregadas por los Interventores al tomar posesión, y los talones recibidos por los Presidentes, deberán formar parte del expediente electoral, al cual quedarán unidos, bajo la responsabilidad del Presidente y los Adjuntos. A continuación se levantará la correspondiente acta de constitución, en la que se expresará necesariamente cómo y con qué personas y cualidades de éstas queda constituida la Mesa electoral (art. 38).

La votación comenzará a las ocho en punto de la mañana, siguiendo sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, ateniéndose para ello a las prescripciones de los artículos 40 al 44 de la Ley.

5.^a Terminada la votación y el escrutinio parcial en cada Colegio, se publicará inmediatamente, por certificación que exprese el número de votos obtenidos por cada Candidato, la cual se fijará sin demora alguna en la parte exterior de la entrada del edificio en que se haya verificado la votación (art. 45).

6.^a Las Mesas electorales se hallan obligadas a remitir por correo, bajo sobre cerrado, expresando en la cubierta su contenido, los documentos siguientes: Una certificación del resultado del escrutinio, igual a la que debe fijarse en la parte exterior del edificio, dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Central (art. 45 de la Ley); una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra de la elección verificada, dirigida al Sr. Secretario de dicha Junta (art. 47 de la Ley).

7.^a Las Mesas electorales remitirán asimismo a esta Junta provin-

cial por correo y bajo sobre certificado, expresando en la cubierta su contenido, los documentos que a continuación se expresan:

1.^o Una certificación del resultado del escrutinio, igual a la mencionada anteriormente dirigida al señor Presidente. 2.^o Un ejemplar de las listas de votantes, firmado por los Adjuntos e Interventores (art. 46), y 3.^o Una copia literal del acta de constitución de la Mesa (art. 39) y otra del acta de la elección verificada, dirigida ésta al Sr. Secretario de la Junta provincial (art. 47), y las dos anteriores al Sr. Presidente de la misma Junta.

8.^a El día 19 de Noviembre, fijado para la votación, las Juntas municipales del Censo, a los efectos del artículo 62 de la Ley, se constituirán una hora antes, por lo menos, de la que señala el art. 38 para la constitución de las Mesas electorales, continuando aquéllas en sesión todo el tiempo necesario para recibir las comunicaciones en que los Presidentes, Adjuntos o Suplentes, pongan en su conocimiento las causas legítimas que les impidan concurrir a desempeñar sus cargos, debiendo, una vez recibidas, hacer en el acto y por el procedimiento legal nuevos nombramientos en sustitución de los que no hayan podido concurrir, comunicándolos por el medio más rápido a fin de que la votación, que habrá tenido que ser diferida donde no concudiesen los individuos necesarios para constituir la Mesa, pueda verificarse en la fecha más próxima, que se designará y comunicará a la Junta correspondiente, en la forma prevenida en el art. 40 de la Ley (R. O. 13 Abril 1909, *Gaceta* del 15).

9.^a El número de Diputados que habrá de elegirse por esta provincia es de nueve, pudiendo votar cada elector siete Candidatos, con arreglo a los arts. 6.^o y 7.^o del Decreto de 8 de Mayo de 1931, declarado en vigor por la Ley de 27 de Julio del año actual, rigiendo para estas elecciones el censo confeccionado en virtud del Decreto de 26 de Enero de 1932.

Esta Presidencia espera que en todos los actos y operaciones electorales, las Juntas municipales y las Mesas de votación procederán con la más exquisita diligencia y cuidado, ajustándose en todo momento a

las normas legales establecidas, no dando lugar a correctivos de clase alguna, y confiando que en su actuación sabrán responder plenamente a la confianza que en las mismas puso

el legislador, a tal efecto quedan advertidas que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones citadas y sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, será

corregido con la multa que señala el art. 75 de la Ley.

León, 16 de Octubre de 1933.—El Presidente accidental, Mariano D. Berrueta.

MODELOS DE SOBRES QUE SE INDICAN

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE LEON

MUNICIPIO DE..... DISTRITO..... SECCIÓN

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MADRID

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la Sección del Distrito de este Municipio,

Certifican: Que este sobre contiene una certificación del resultado del escrutinio de la elección de Diputados a Cortes por esta Circunscripción, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En a 19 de Noviembre de 1933.

EL PRESIDENTE,

LOS ADJUNTOS,

LOS INTERVENTORES,

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE LEON

MUNICIPIO DE .. DISTRITO SECCIÓN

Sr. Secretario de la Junta Central del Censo Electoral.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

MADRID

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la Sección del Distrito de este Municipio,

Certifican: Que este sobre contiene una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra del acta de la elección de Diputados a Cortes por esta Circunscripción, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En a 19 de Noviembre de 1933.

EL PRESIDENTE,

LOS ADJUNTOS,

LOS INTERVENTORES,

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE LEON

MUNICIPIO DE..... DISTRITO..... SECCIÓN

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral

LEON

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la Sección del Distrito de este Municipio,

Certifican: Que este sobre contiene una certificación del resultado del escrutinio de la elección de Diputados a Cortes por esta Circunscripción, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En a 19 de Noviembre de 1933.

EL PRESIDENTE,

LOS ADJUNTOS,

LOS INTERVENTORES,

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE LEON

MUNICIPIO DE..... DISTRITO..... SECCIÓN

Iltmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral.

LEON

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la Sección del Distrito de este Municipio,

Certifican: Que este sobre contiene un ejemplar de las listas de votantes, firmadas por los Adjuntos e Interventores de la elección de Diputados a Cortes por esta Circunscripción, verificadas en dicha Sección en el día de hoy.

En a 19 de Noviembre de 1933.

EL PRESIDENTE,

LOS ADJUNTOS,

LOS INTERVENTORES,

CIRCUNSCRIPCION PROVINCIAL DE LEON

MUNICIPIO DE... DISTRITO SECCIÓN

Sr. Secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral.

LEON

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos e Interventores de la Mesa electoral de la ... Sección del Distrito de este Municipio,

Certifican: Que este sobre contiene una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra del acta de la elección de Diputados a Cortes por esta Circunscripción, verificada en dicha Sección en el día de hoy.

En a 19 de Noviembre de 1933.

EL PRESIDENTE,

LOS ADJUNTOS,

LOS INTERVENTORES,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Convocadas elecciones de Diputados a Cortes, por Decreto de 9 del mes actual, inserto en la *Gaceta de Madrid* y publicadas las anteriores bases o normas para que la elección se lleve a efecto en las condiciones legales, cábeme únicamente llamar la atención a las autoridades dependientes de la mía acerca del cumplimiento exacto de las disposiciones que con ella relacionadas constan en la Ley de 8 de Agosto de 1907, Decreto-Ley de 8 de Mayo de 1931 y Ley de 27 de Julio de 1933, excitando el celo de los señores Alcaldes y funcionarios en general, a que tengan en cuenta las sanciones en ellas establecidas, lo dispuesto en el Título 8.º, capítulos 1 y 2 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de modo especial las contenidas en los artículos 65, 67, 68, 69 números sexto y séptimo), 70, 71 y 72, párrafo segundo del 75 y caso cuarto del 76.

León, 18 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil
*Salvador Echeverría Brañas*SERVICIO DE HIGIENE
Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NUM. 41

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguidos los carbuncos bacteriano y bacteriano, en los términos municipales de Valderrueda, Renedo y Vega de Almanza, cuya existencia fué declarada oficialmente con fechas 28 y 31 de Agosto de 1933.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León, 17 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil,
Salvador Echeverría

MINAS

Anuncio

Declarada desierta la subasta de las minas que se expresan a continuación, en virtud del artículo 7 del Real decreto de 18 de Abril de 1913,

se declaran cancelados los expedientes de los registros nombrados «Carmina», número 9.056; «Baldomera», número 9.061; «Rufino», 9.074; «Pilar» número 9.091 y «Chato», número 9.093, todos ellos en término de Fabero, que solicitaban el terreno ocupado por la caducada mina «Baldomera», número 6.566 y los «Demasia a Carmina», número 9.057 y «Demasia a Rufina», número 9.077, también del término de Fabero, y que solicitaban el terreno ocupado por «Demasia a Baldomera» número 7.171.

Dichos terrenos podrán ser solicitados, una vez transcurridos ocho días (contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL) y en los dos días siguientes, desde las 9 a las 13 en las oficinas correspondientes del Gobierno civil, para que si se presentan varias, se tome nota de la dirección de los interesados y terminado el plazo se remita a la Jefatura de Minas conforme dispone el artículo 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913.

León, 18 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque.

Jefatura de Obras públicas

Provincia de León

Relación de los vehículos matriculados en esta provincia y transferencias habidas durante el pasado mes de Septiembre:

Número de orden	Marca	Fuerza en H. P.	Número del motor	DENOMINACIÓN	Fecha de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Vecindad	Servicio
2.524	Opel.....	9,00	26.930	Coche.....	1	Teodoro Cuevas.....	Ponferrada.....	Particular.
2.525	Idem.....	14,00	26.935	Idem.....	2	Remigio Garrigó.....	Sahagún.....	Idem.
2.526	Ford.....	25,00	8.816	Idem.....	2	Diputación Provincial.....	León.....	Idem.
2.527	Fiat.....	8,00	27.756	Idem.....	6	Marcos Martín.....	Idem.....	Idem.
2.528	Chevrolet.....	20,50	3.517.881	Camioneta..	6	Germán Fernández.....	Villaseca Lacedana..	Público.
2.529	Citroen.....	10,00	3.026	Coche.....	8	Rafael Caso de Cobos.....	León.....	Particular.
2.530	Opel.....	14,00	26.242	Idem.....	12	Manuel Ramos.....	Idem.....	Idem.
2.531	Blitz.....	21,00	4.026	Camioneta..	12	Isidro Martínez.....	Chozas de Abajo...	Público.
2.532	Ford.....	8,00	12.968	Coche.....	14	Gonzalo Marcos.....	León.....	Particular.
2.533	Idem.....	25,00	521	Idem.....	15	Gregorio Pañizo.....	Sahagún.....	Idem.
2.534	Blitz.....	21,00	4.284	Camioneta..	15	Isaac Esteban.....	Ponferrada.....	Idem.
2.535	Opel.....	14,00	26.814	Coche.....	18	Carlos Garzón.....	Idem.....	Idem.
2.536	Idem.....	9,00	27.585	Idem.....	20	Eugenio Lorente.....	Villamartín de Don Sancho	Idem.
2.537	Chevrolet.....	20,50	2.339.372	Idem.....	23	Lázaro Martínez.....	León.....	Público.
2.538	Opel.....	9,00	19.257	Camioneta..	26	Almacenes Rojo Cortés.....	Idem.....	Particular.
2.539	Fiat.....	8,00	26.101	Coche.....	29	Gabriel Fernández.....	Algadefe.....	Idem.
2.540	Blitz.....	21,90	5.236	Camioneta..	29	Eliseo Fernández.....	León.....	Público.

TRANSFERENCIAS

Número de matrícula	Dueño anterior	Dueño actual	Vecindad	Fecha de la transferencia
1.347	Nicolás de Escoriaza....	Enrique Alvarez.....	Oviedo.....	1 de Septiembre 1933.
1.593	Baltasar Ibán.....	Pascual García.....	León.....	6 de idem idem.
2.077	Martín Fernández.....	Rogelio López.....	Ponferrada..	6 de idem idem.
1.246	Generoso Cañón.....	Marcelino Coca.....	Villarmún.....	6 de idem idem.
1.758	Venancio Martín.....	Eduardo Xalabarde....	León.....	6 de idem idem.
419	Marcos Martín.....	Comercial Pallarés.....	Idem.....	7 de idem idem.
2.014	Manuel Martínez.....	Sebastián Hernández...	Villaseca.....	7 de idem idem.
1.703	Alipio Menéndez.....	Vicente Lago.....	Ponferrada.....	8 de idem idem.
482	Vda. de Casimiro Diez..	Juan José Oliden.....	León.....	9 de idem idem.
1.598	Pedro Morán.....	Sdad. Española Renault.	Madrid.....	9 de idem idem.
1.265	Angel Diez Canseco....	Ricardo Domingo.....	Tarragona.....	13 de idem idem.
1.511	Isidro Fernández.....	Marcelino Barthe.....	León.....	14 de idem idem.
2.386	Carlos Garzón.....	Baltasar Ibán.....	Idem.....	15 de idem idem.
909	Manuel Campos.....	Manuel Gorriz.....	Torrelodones ..	15 de idem idem.
1.424	Baltasar Ibán.....	Vicente López.....	Mansilla.....	18 de idem idem.
2.331	David Alonso.....	Marcelino Alvarez.....	Armunia.....	18 de idem idem.
1.949	Juan Antonio Moreno..	Luis Moreno.....	Pontejos.....	21 de Junio.
1.188	Antonio Berruzo.....	José Manzano.....	Madrid.....	13 de Julio.
1.869	Wenceslao Orejas.....	Juan Frischkrn.....	Idem.....	21 de Junio
1.004	José Rodríguez.....	Ceferino Ballesteros...	Idem.....	21 de idem idem.
1.387	Genaro Gerra.....	Virgilio Fernández....	Idem.....	19 de Mayo.
835	Eusebio Reyero.....	Ramón Castro.....	León.....	22 de Septiembre.
2.234	Comercial Pallarés....	José Alfayate.....	Gordoncillo ..	23 de idem idem.
2.213	Porfirio Alvarez.....	Baltasar Ibán.....	León.....	23 de idem idem.
2.445	Eutiquio Boyano.....	Comercial Pallarés....	Idem.....	23 de idem idem.
2.407	Plácido Felipe.....	Idem.....	Idem.....	23 de idem idem.
2.424	Rogelio López.....	Luis Iguíñez.....	Bembibre.....	25 de idem idem.
1.310	Manuel Bercianos.....	Comercial Pallarés....	León.....	25 de idem idem.
2.051	Florentino Fernández..	Servando González....	Idem.....	26 de idem idem.
2.407	Comercial Pallarés....	Joaquín Rodríguez....	Villaseca.....	27 de idem idem.
2.328	Joaquín Rodríguez....	Comercial Pallarés....	León.....	28 de idem idem.
2.240	Joaquín Valcárcel....	Baltasar Ibán.....	Idem.....	28 de idem idem.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos prevenidos en el Reglamento de automóviles de 16 Junio de 1926.—León, 5 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Relación de los permisos otorgados por esta Jefatura para conducir vehículos de motor mecánico durante el mes de Septiembre:

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
3.172	2. ^a	Salán Gallego, Félix.....	Dionisio....	Carmen....	12	Octubre....	1906	Vega Arboles...	León.
3.173	2. ^a	Vega Díaz, Pedro.....	Manuel....	Esperanza..	12	Abril.....	1915	Folgoso.....	Idem.
3.174	2. ^a	Barrio González, Herminio....	Gabriel....	Valeriana..	23	Diciembre..	1908	Vegacervera....	Idem.
3.175	2. ^a	González García, Laurentino..	Manuel....	María.....	3	Febrero....	1900	Sabugo.....	Zaragoza.
3.176	2. ^a	Vázquez de Paga, Emilio....	Angel....	Isabel....	29	Enero.....	1908	Salamanca....	Salamanca.
3.177	2. ^a	Alcoba Pérez, Severiano.....	Faustino..	Brigida....	11	Julio.....	1908	Villanueva....	León.
3.178	2. ^a	Rodríguez Fierro, Jesús.....	Antonio....	María.....	30	Junio.....	1900	Puente Alba....	Idem.
3.179	2. ^a	Tascón Alvarez, Ricardo.....	Ricardo....	Adelaida..	31	Enero.....	1914	Matallana....	Idem.
3.180	2. ^a	Fernández Nava, Adolfo.....	Adolfo....	María.....	24	Abril.....	1897	Oviedo.....	Oviedo.
3.181	2. ^a	Martín Herrera, Antonio.....	José.....	Tomasa....	24	Noviembre..	1910	León.....	León.
3.182	2. ^a	Loez Armesto, Diamantino....	Antonio....	Margarita..	28	Octubre....	1905	Brasil.....	Brasil.
3.183	2. ^a	Perejón Pardo, Joaquín.....	Juan.....	María.....	30	Idem.....	1901	Corullón.....	León.
3.184	2. ^a	Gangutía Fuente, Frouvino....	Jacinto....	Tomasa....	29	Marzo.....	1906	Nanclares.....	Alava.
3.185	2. ^a	González González, Manuel....	Jacinto....	Tomasa....	21	Julio.....	1907	Astorga.....	Idem.
3.186	2. ^a	Del Campo Nistal, Severiano..	Rosendo....	Angela....	10	Diciembre..	1904	Idem.....	Idem.
3.187	2. ^a	Vega González, Domingo....	Benito....	Isidora....	6	Agosto....	1889	Santiago.....	Idem.
3.188	2. ^a	Porro Toral, Ramón.....	Gregorio..	María.....	22	Septiembre.	1906	Villamañán....	Idem.
3.189	2. ^a	Aragón Inestas, Rafael.....	Saturnino..	Manuela....	6	Julio.....	1898	Valladolid....	Valladolid.
3.190	1. ^a	Díez Pérez, Eleuterio.....	Secundino..	Estefanía..	6	Septiembre.	1897	Cistierna.....	León.
3.191	2. ^a	Caso de los Cobos, Rafael....	Luis.....	Concepción.	3	Idem.....	1897	Oviedo.....	Oviedo.
3.192	2. ^a	Iglesias Alvarez, José.....	José.....	María.....	21	Noviembre..	1909	Astorga.....	Idem.
3.193	2. ^a	Cabañas San Juan, Tomás.....	Gaspar....	Vicenta....	15	Enero.....	1908	Jiménez.....	Idem.
3.194	2. ^a	Viejo Martínez, Heracio.....	Simón.....	Ricarda....	29	Mayo.....	1904	Lugán.....	Idem.
3.195	2. ^a	Sandoval Presa, Félix.....	Cayo.....	María.....	7	Enero.....	1906	León.....	Idem.
3.196	2. ^a	Alvarez Alvarez, Alfredo....	Luciano....	Maximina..	30	Noviembre..	1909	Murias.....	Idem.
3.197	2. ^a	Escudero González Constantino	Emilio....	Amelia....	7	Julio.....	1906	Garrafe.....	Idem.
3.198	2. ^a	González Morilla, Pablo.....	Maximiliano	Nazaria....	18	Enero.....	1908	Matanza.....	Idem.
3.199	1. ^a	Villega Montañez, Félix.....	Mariano....	Justa.....	14	Junio.....	1897	Grajal.....	Idem.
3.200	2. ^a	González García, Mariano....	Toribio....	Flora.....	24	Marzo.....	1910	Santas Martas..	Idem.
3.201	2. ^a	González Lozano, José.....	Francisco..	Angela....	18	Mayo.....	1896	Laguna de Negrillos..	Idem.
3.202	2. ^a	Fernández Villarejo, José....	Nicolás....	Manuela....	19	Enero.....	1906	Villafranca....	Idem.
3.203	2. ^a	González Alonso, Enrique....	Eulogio....	Petra.....	10	Febrero....	1907	Valladolid....	Valladolid.
3.204	2. ^a	Abastas Robles, Ildefonso....	Manuel....	Carolina..	28	Idem.....	1910	Pola de Gordón..	León.
3.205	2. ^a	Prieto Tascón, Rafael.....	Angel....	Segunda....	17	Agosto....	1909	Matallana....	Idem.
3.206	2. ^a	González García, Manuel....	Esteban....	Tomasa....	31	Enero.....	1908	Mozón-diga....	Idem.
3.207	2. ^a	García Fernández, Maximino..	Eliás.....	Eudisia....	20	Octubre....	1909	San Emiliano....	Idem.
3.208	2. ^a	Reyero Pardo, Leonardo.....	Antonio....	Rafaela....	19	Idem.....	1910	Puente Almuhey	Idem.
3.209	2. ^a	Heredia Vilches, Carlos.....	José.....	María.....	20	Mayo.....	1909	Málaga.....	Málaga.
3.210	2. ^a	Crespo Carro, José.....	Evaristo..	Almudena..	11	Idem.....	1887	Brazuelo.....	León.
3.211	2. ^a	Martín López, Antonio.....	Bonifacio..	Ursula....	16	Noviembre..	1911	Cebrones.....	Idem.
3.212	2. ^a	Sardinero Hernández, Basilio..	Francisco..	Fabiana....	18	Idem.....	1909	Alameda Sagra..	Toledo.
3.213	2. ^a	González García, Bernardino.	Bernardino.	Ana.....	13	Octubre....	1900	Salas.....	León.
3.214	2. ^a	Largo Rodríguez, Domingo....	Pelayo....	Dolores....	1	Agosto....	1907	Renedo.....	Idem.
3.215	2. ^a	Martín Gutiérrez, José.....	Toribio....	Sofía.....	12	Abril.....	1902	Tineo.....	Oviedo.
3.216	2. ^a	Ovejero del Agua, Santos....	Faustino....	Crescencia..	6	Agosto....	1906	León.....	León.
3.217	2. ^a	Fernández Rodríguez, Germán	Donato....	Enilia....	4	Marzo.....	1914	Santiago.....	Idem.
3.218	2. ^a	Benavides Andrés, Eulalio....	Pantaleón..	Justa.....	27	Enero.....	1904	Villanueva....	Idem.
3.219	2. ^a	García Alvarez, Juan.....	Eliás.....	Segunda....	10	Mayo.....	1910	Méjico.....	Méjico.
3.220	1. ^a	Mallo Díez, Moisés.....	Eugenio....	Gregoria....	9	Noviembre..	1893	Maizán.....	León.
3.221	2. ^a	Arias Mirantes, José.....	Gerardo....	Laura.....	2	Marzo.....	2888	Villanueva....	Idem.
3.222	2. ^a	De la Sierra Suárez, Avelino..	Leandro....	Isabel....	24	Idem.....	1912	Valtepiélago....	Idem.
3.223	2. ^a	Martín López, Ramón Pedro..	Lucas.....	Asunción..	27	Abril.....	1907	Avila.....	Avila.
3.224	2. ^a	De Prado Rodríguez, Miguel..	Felipe....	Verónica..	5	Julio.....	1915	Va'derrueda....	León.
3.225	2. ^a	Fernández Parrado, Angel....	Isidro....	Pascuala....	5	Agosto....	1898	Soguillo.....	Idem.
3.226	2. ^a	Marcos Martínez, Gonzalo....	Rafael....	Eulalia....	22	Marzo.....	1888	Leon.....	Idem.
3.227	2. ^a	Marraco Teresa, Santiago....	Mariano....	Dolores....	25	Julio.....	1906	Zaragoza.....	Zaragoza.
3.228	2. ^a	Pérez Ruano, Basilio.....	Dionisio....	María.....	3	Septiembre.	1908	Valladolid....	Valladolid.
3.229	2. ^a	Rivera Balbuena, Eutimio....	Julián....	María.....	24	Diciembre..	1902	Villacreces....	Idem.
3.230	2. ^a	Hdez. Magarzo, Crescencio..	Eusebio....	Luisa.....	10	Marzo.....	1891	Zamora.....	Zamora.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de automóviles de 16 de Junio de 1926. — León, 5 de Octubre de 1933. — El Ingeniero Jefe. Manuel Lanzón.

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1933.

Abierta la sesión a las once, bajo la Presidencia del Sr. Miaja, con asistencia de los señores Alvarez Coque, Alfageme y Lobo, leída el acta de la anterior fué aprobada con una aclaración, adoptándose a continuación los siguientes acuerdos:

Aprobar cuentas de servicios provinciales y padrones de cédulas personales.

Admitir en el Manicomio a Honorino González y en el Hospital a Demetrio Vallejo.

Dejar sobre la mesa para estudio, dos instancias de Toribio Núñez y Pantaleón Fernández.

Conceder licencia a un Auxiliar Administrativo.

Disponer se ejecuten algunas obras de reparación en los edificios que ocupan la Residencia provincial de niños de esta ciudad y la Imprenta provincial.

Desestimar una instancia de la Junta Administrativa de Valporquero de Rueda, en que solicita sustituir por obra cargada, la cantidad que tiene que depositar para abono de dietas e indemnizaciones del personal de Vías y Obras provinciales.

Disponer se ejecuten las obras del pontón, sobre el arroyo Fontún, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL.

Adherirse a las peticiones que hace la Diputación de Zaragoza a los Poderes públicos, en asuntos de interés provincial.

Requerir a D. Manuel Ruiz Santallana, para que remita varios antecedentes, relacionados con la adopción de la expósita Constantina Fernández.

Ordenar a la Sección de Vías y Obras provinciales, remita los antecedentes relacionados con el expediente instruido, con motivo de una subvención concedida a la Junta Administrativa de Vegaquemada, requiriendo al ex presidente de dicha Junta, para que envíe también diferentes documentos y que se cite a

las personas que puedan prestar declaraciones en el mencionado expediente.

Autorizar al Sr. Presidente, para que conceda un plazo prudencial al Ayuntamiento de Cacabelos, a fin de que legalice su situación con la Caja provincial.

Designar una Ponencia formada por la Presidencia e Interventor y Arquitecto provinciales, a fin de que revisen las pólizas de seguros de incendios de los establecimientos de la Diputación, y propongan además los medios de prevenir aquellos.

Autorizar al Regente de la Imprenta provincial, para adquirir material y papel con destino a la misma.

Anunciar la subasta de las obras de construcción de un pabellón de observación de enfermos mentales, por un plazo de 20 días.

Facultar al Director de la Residencia de niños de esta ciudad, para que organice el pago de los salarios de las criadoras de niños procedentes de la suprimida Casa-cuna de Ponferrada, de la manera mas conveniente a los intereses provinciales.

Desestimar una petición de subvención para obra de carácter sanitario formulada por el Ayuntamiento de Balboa, por no haber remitido el oportuno expediente y dirigir una comunicación al de Matanza, relacionada contra petición análoga.

Trasladar al Médico Director de la Beneficencia provincial, una denuncia sobre la no admisión en el Hospital de un enfermo, a fin de acordar lo mas procedente.

Disponer conste en acta el sentimiento de la Corporación por la marcha del que fué Gobernador civil D. Francisco Valdés Casas.

Pasar a informe del Negociado y Oficial Letrado de la Corporación el informe de la Comisión de Hacienda y una moción del Sr. Alvarez Coque, relacionadas con el negociado de cédulas.

Despachados algunos asuntos de trámite y de orden interior y de señalar para celebrar sesión los días 22 y 29 del corriente, se levantó la sesión.

León, 10 de Octubre de 1933.—El Secretario, José Peláez.—V.º B.º: El Presidente, Mariano Miaja.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Formación de matriculas de la contribución industrial para el próximo año de 1934.

Dispuesto por la Base 31 de las de Ordenación de la Contribución industrial que las matriculas han de ser formadas en el 4.º trimestre del ejercicio, esta Administración, en su deseo de que los servicios se cumplan dentro de los plazos reglamentarios y no tener que concurrir a procedimiento coercitivos para lograrlo, llama la atención de los señores Alcaldes y Secretarios acerca de tan importante servicio para el próximo de 1934 y con el fin de evitarles las dudas y vacilaciones que en su formación pudieran encontrar, les hace las siguientes prevenciones, a las que deberán amoldarse:

1.ª Se procederá a la formación de los gremios correspondientes, o sean los que ejerzan la misma industria, a no ser que renuncien a ello las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos (Base 35 a 39) procurando los señores Alcaldes inculcar en el ánimo de los industriales la importancia y trascendencia que para ello tiene, la constitución de los gremios y la utilidad que a cada uno de los agremiados reporta, porque de ese modo han de satisfacerla con arreglo a la capacidad tributaria de cada uno de ellos mismos, como mejores conocedores de las utilidades obtenidas han de ser los que en este caso harán las distribuciones respectivas.

2.ª Las matriculas se formarán por duplicado, con su lista cobratoria debidamente reintegradas con 1,50 pesetas por pliego o fracción del original, y 0,25 pesetas la copia y lista cobratoria. Se relacionarán los contribuyentes por secciones, tarifas, clases y epígrafes, y dentro de estos, por orden numérico; es decir que el que ejerza la industria señalada con epígrafes mayor, incluyendo las altas comunicadas y excluyendo las bajas y fallidos comunicados en el BOLETÍN OFICIAL y con dos hojas en blanco para poder adicionar hasta el 10 por 100 de los contribuyentes que en ella figuren.

3.^a Dichas matrículas deberán estar formadas y expuestas al público por diez días, antes del 10 de Diciembre, y terminado dicho plazo se remitirán a esta Administración con las reclamaciones una vez resueltas que se hubieran presentado acompañándose a las mismas:

a) Certificación del recargo municipal acordado.

b) Certificación de las industrias en ambulancia.

c) Certificación de exposición al público, expresando si hubo o no reclamaciones.

d) Donde haya locales para celebrar espectáculos públicos, como bailes, cines, toros, etc, se remitirá certificación de aforo, y en dicha certificación se notificará a los dueños de los mismos el deber de comunicar a la Administración cualquier variación que se haga en la misma.

4.^a En consonancia con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento no deberá contener defectos, errores ni omisiones; serán perfectamente legibles y no contendrán enmiendas ni tachaduras, siendo esto causa de anulación y devolución de dicho documentos.

5.^a En los molinos y fábricas de electricidad, movidos por fuerza hidráulicas, así como en los demás elementos tributarios en el que se utilice dicha fuerza, a continuación del nombre del contribuyente del molino o fábrica y correlativamente se consignará en la matrícula, el tanto por 100 del saldo de agua, es decir, como si fuera otro contribuyente, liquidándose la cuota y recargo correspondiente.

6.^a La cuota de la fábrica de electricidad será de producción media diaria obtenida en el año anterior y comunicada por esta oficina.

7.^a En los Ayuntamientos donde no se ejerza industria alguna, se remitirá certificación negativa, quedando la Alcaldía responsable de la inexactitud de la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 172 del Reglamento.

8.^a Independientemente de la matrícula se formará el Padrón de comerciantes e industriales individualmente comprendidos en la letra c) de la disposición 2.^a de la Ley de utilidades para liquidarles de recargo el 25 por 100 sobre la cuota normal de Industrial y cuyos industriales

con los que paguen por una o varias industrias, una cuota de 1.500 pesetas o mayor, tenga empleado un capital superior a 100.000 pesetas, cuando el volumen globable de las ventas exceda de 250.000 pesetas. Cuando tenga más de 50 obreros empleados en el negocio, estos últimos deberán presentar para ello las altas correspondientes y los primeros sean incluidos sin este requisito.

Asimismo tendrán en cuenta los Ayuntamientos al confeccionar dichos documentos cobratorios que después del total de las columnas que se utilizan normalmente deberán habilitar una en la que se haga figurar el 20 por 100 del recargo transitorio que será de la cuota total de tarifas, y en otra, para totalizar con las anteriores, conforme se ordena en la Circular de la Dirección General de Rentas públicas de 27 de Septiembre último.

Confía esta Administración en el celo y actividad de los señores Alcaldes y Secretarios para el más exacto cumplimiento de este importante servicio, realizándolo en el tiempo y forma indicado con el fin de que esta Oficina no se vea obligada a imponer a los morosos la multa de 50 pesetas y el mandar un comisionado plantón a recogerla.

León, 18 de Octubre de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Máximo Sanz.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEON

Anuncio de concurso

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia civil del puesto de San Emiliano por tiempo indeterminado y precio de 425 pesetas anuales (gratuito para el Estado), se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la citada población a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase 6.^a de 4,50 pesetas a las doce del día en que se cumpla el plazo de treinta a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en la casa cuartel de la Guardia civil de San Emiliano, calle de «El Puente». don-

de se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, su condición de propietario o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio de arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

León, 17 de Octubre de 1933.—El primer Jefe, José Estarás.

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

Terminado el padrón de edificios y solares formado en este Ayuntamiento para el año de 1934, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Santa María de Ordás, 16 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan M. García.

Ayuntamiento de Santa María de la Isla

Con el fin de oír reclamaciones, se hallan al público en esta Secretaría por el término de ocho días, a partir del 15 y 25 del actual, respectivamente, el padrón de edificios y solares y el repartimiento de Rústica formados en este Ayuntamiento para el año de 1934.

Santa María de la Isla, 12 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Ayuntamiento de San Pedro de Bercianos

Instruidos por la Comisión de Hacienda expedientes de habilitación de crédito de las resultas o superávit del anterior ejercicio, como asimismo de transferencias de crédito dentro del presupuesto del año actual, al objeto de atender a gastos forzosos y necesarios, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, para que pueda ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Confeccionada la matrícula de Industrial de este término municipal

pal para el ejercicio de 1934, queda expuesta al público por plazo de diez días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden los que lo deseen examinarla y presentar las reclamaciones que crean justas y pertinentes.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica de este término, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a partir del día 15 del actual, para que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo prevenido en el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

San Pedro de Bercianos, 18 Octubre 1933.—El Alcalde, Luis Ordás.

*Ayuntamiento de
Villares de Orbigo*

Confeccionados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1934, se hallan de manifiesto al público por un plazo de ocho días, a partir del 15 del corriente para oír reclamaciones.

Villares de Orbigo, 19 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Matías Prieto.

*Ayuntamiento de
San Esteban de Valdeuza*

Confeccionados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este Municipio, para el año de 1934, se hallan de manifiesto al público por un plazo de ocho días a partir del día 15 de los corrientes para oír reclamaciones; se advierte que, transcurridos, no se admitirán por justas que fueren.

San Esteban de Valdeuza, 15 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Demetrio González.

*Ayuntamiento de
Soto de la Vega*

Confeccionados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año de 1934, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados para el primero de dichos documentos a partir del 15 de los corrientes y para el segundo desde

el 25 del mismo mes. Durante los expresados plazos podrán presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Soto de la Vega, 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José Sevilla.

*Ayuntamiento de
Laguna de Negrillos*

Estarán expuestos al público para su examen y reclamaciones los documentos que a continuación se citan y por el tiempo que también se determina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Por término de ocho días, el padrón de edificios y solares:

Durante quince días, el de vehículos automóviles para la Patente Nacional.

Por ocho días a partir del 25 del mes actual el repartimiento de riqueza rústica y pecuaria.

La matrícula industrial por diez días contados desde el primero de Noviembre.

Todos para el año de 1934.—El Alcalde, Santos Matilla.

*Ayuntamiento de
Cimanes de La Vega*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica colonia y pecuarias y padrones de edificios y solares para el año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, pueda presentar las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, pasado el plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Cimanes de La Vega, a 19 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Martín Cabezas.

*Ayuntamiento de
Riaño*

Formado por la comisión correspondiente el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1934, queda de manifiesto en Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, puede producirse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Riaño, 16 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Agustín García.

*Ayuntamiento de
Crémenes*

Formado el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria para el próximo año de 1934, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Crémenes, 15 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Cecilio Tejerina.

*Ayuntamiento de
Riaño*

Confeccionados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1934, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días a partir del quince del corriente para oír reclamaciones.

Riaño, 14 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Agustín García.

*Ayuntamiento de
Camponaraya*

En Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo reglamentario, se hallan de manifiesto para oír reclamaciones, los repartimientos de rústica y urbana que han de regir en el próximo ejercicio de 1934.

Camponaraya, 16 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Luciano Arias.

*Ayuntamiento de
Fresnedo*

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Fresnedo, 15 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Antonio García.

*Ayuntamiento de
Onzonilla*

Formado el padrón de edificios y solares de este Municipio para el ejercicio de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Onzonilla, a 16 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Manuel Campano.

Entidades menores

Junta vecinal de Torneros del Bernesga

La Junta de mi presidencia, en sesión del día 16 del actual, acordó

sacar a pública subasta dos pontones en el reguero de las Regueras del Medio, de cemento armado, para el día 4 de Noviembre y hora de las nueve y media a diez, en la Casa de Concejo, bajo el pliego de condiciones que se dará lectura antes de empezar la subasta.

También se hace saber que para el 15 de Noviembre se cobran los aprovechamientos comunales y hierba y mondina.

Torneros del Bernesga, a 16 de Octubre de 1933.—El Presidente, Andrés Soto.

Junta vecinal de Turcia

La Junta vecinal de mi presidencia, y de acuerdo por unanimidad de vecinos, en concejo celebrado el día 8 del actual, se acordó acotar los campos comunales de este pueblo, Vega de Arriba, Vega de Abajo, para mejor aprovechamiento de ellos desde el día que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por el tiempo que esta Junta crea conveniente.

Junta vecinal de Villapadierna

El día 23 del actual y hora de las diez de la mañana, en la casa concejo del pueblo de Villapadierna, tendrá lugar, en pública licitación la venta, con cuyo producto serán abonados los gastos de material para la escuela de niñas del referido pueblo, de un pedazo de terreno, fuera del perímetro general del monte público, al sitio «Sotico de Pisón», el que valora en 200 pesetas.

Requisito indispensable para licitar, el cubrir la tasación,

Villapadierna, 10 de Octubre de 1933.—El Presidente, Eladio Estrada.

Junta municipal del Censo electoral de Barjas

En la sala del Juzgado municipal de Barjas, a 1.º de Octubre de 1933; ante el Sr. D. Gabino Méndez Díaz, Juez municipal suplente, en funciones de primero, comparecen D. Pedro Núñez López, Concejal, de más edad, entre los de igual número de votos, D. Manuel Valcarce Sobredo, ex-Juez municipal, por no existir en este Distrito Jeje u Oficial del Ejército o de la Armada retirados, ni funcionarios jubilados, de la Administración civil del Estado o de la pro-

vincia, tampoco existen Presidentes o Síndicos de gremios industriales del Municipio; D. Jacinto López Fernández, Concejal, según la certificación de la Alcaldía; D. Juan Valcarce Montaña, ex-Juez municipal.

El Sr. Juez municipal hizo saber a los concurrentes que el objeto de esta reunión era para hacer saber a los concurrentes, que en 1.º de Enero, o sea el 2, quedaba constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término para el bienio de 1934-35, en la forma siguiente:

Presidente: don Gabino Méndez Díaz, Juez municipal suplente, en funciones por separación del propio.

Vocales: D. Pedro Núñez López, Concejal, que le corresponde según la certificación del Ayuntamiento; don Manuel Valcarce Sobredo, ex-Juez municipal.

Suplentes: D. Jacinto López Fernández, Concejal, que le corresponde según certificación del Ayuntamiento; D. Juan Valcarce Montaña, ex-Juez municipal; Secretario, don Alvaro Barreiro Teijón, que lo es del Juzgado municipal; advertidos los comparecientes, que dentro del tiempo legal impusieran las excusas legales que tuvieran por conveniente.

De todo lo cual se extiende la presente que será remitida al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y una copia al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y después de estar conformes la firman, de que yo Secretario, certifico.—Gabino Méndez.—Manuel Valcarce.—Juan Valcarce.—Pedro Núñez.—Jacinto López.—Alvaro Barreiro.

* * *

Don José Fernández Aira, Secretario del Ayuntamiento de Barjas.

Certifico: Que en las últimas elecciones de concejales de este Ayuntamiento, han obtenido mayor e igual número de votos, después de excluidos el Alcalde y Tenientes, los señores D. Pedro Núñez López, don Jacinto López Fernández, D. Antonio Lolo López y D. José Pol García, de las cuales, según los datos adquiridos, resulta ser el de mayor edad, don Pedro Núñez López.

Para que así conste y a petición del Sr. Juez municipal de este término, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Barjas,

a 1.º de Octubre de 1933.—José Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago García.

Junta municipal del Censo electoral de Almanza

Don Felipe del Blanco Villafañe, Secretario accidental del Juzgado municipal y en el mismo concepto de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Almanza.

Certifico: Que en el libro de sesiones que lleva transferida Junta al folio primero, aparece un acta que copiada a la letra dice:

«En la villa de Almanza, a 1.º de Octubre de 1933, siendo las catorce horas, previa convocatoria se constituyeron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, local destinado para celebrar sus sesiones la referida Junta, los señores vocales de la misma bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Emilio Puente Ruiz y cuyos vocales en ejercicio son, don Félix Melón, D. Alejo Ruiz, D. Manuel Mateos, D. Agapito Carrera, don Daniel Robles y D. Jacinto González, con asistencia del infrascrito Secretario accidental; abierta la sesión, el Sr. Presidente manifestó a los señores vocales, que ésta tenía por objeto proceder al nombramiento de los vocales que han de constituir la nueva Junta municipal del Censo electoral que ha de actuar durante el bienio de 1934 a 1935, por corresponder cesar a la actual Junta; al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 11 y 12 de la vigente ley electoral y teniendo en cuenta la certificación expedida por el Sr. Secretario de este Ayuntamiento, corresponde designar para Vicepresidente primero, al Concejal don Segundo Garrido Rodríguez, por ser el que obtuvo mayor número de votos en elección popular y como vocal nato D. Alejo Ruiz, Oficial retirado del Ejército en el arma de Artillería y vocales como industriales, D. Manuel Santiago e Isidoro Barrio y seguidamente se procedió a la designación de otros tantos vocales como suplentes, siendo designado para suplente del concejal Vicepresidente, D. Román Ramos que le sucede en mayoría de votos; para suplente de D. Alejo Ruiz, el ex-Juez don Eugenio Nestor y vocales suplentes de los industriales, D. Manuel Santiago e Isidoro Barrio, los

señores D. Miguel Fontecha y don Adolfo Villacorta respectivamente.

No teniendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión cuya acta firman todos los señores vocales concurrentes al acto, de todo lo cual certifico.—El Juez-Presidente, Emilio Ruiz.—Vocales: Félix Melón.—Manuel Mateos.—Alejo Ruiz.—Agapito Carrera.—Daniel Robles.—Secretario accidental, Felipe del Blanco.—Rubricado».

Y para que así conste y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Almanza, a 2 de Octubre de 1933.—El Secretario, Felipe del Blanco.—Visto bueno: El Juez-Presidente, Emilio Fuentes.

*
**

Don Secundino González Ordóñez, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Almanza, del que es Alcalde-Presidente D. Estanislao Valbuena de la Riva.

Certifico: Que de los antecedentes y documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo y archivo municipal, resulta que el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular celebrada en Abril último, es D. Segundo Garrido Rodríguez y luego le sigue D. Román Ramos Rodríguez, no siendo Teniente de Alcalde por no existir en este Ayuntamiento.

Y para que conste en el acta que levante la Junta municipal del Censo electoral y a petición de ésta, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Almanza, a 30 de Septiembre de 1933.—Secundino González.—V.º B.º: El Alcalde, Estanislao Valbuena.

Junta municipal del Censo electoral de Igüña

Don Francisco Saavedra Puente, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Igüña.

Certifico: Que esta Junta en sesión del día 1.º del actual, para constitución de esta misma Junta para el próximo bienio de 1934-1935, en cumplimiento de la vigente ley electoral, désigno a los señores siguientes:

Vocales, por el concepto de mayores contribuyentes: D. José García

Blanco, D. Tomás Blanco; suplentes de estos D. José García Rodríguez y don Miguel García Osorio; por el concepto de Concejal D. José Castro Castro; suplente D. Primitivo Blanco; por el concepto de ex-Juez municipal, D. Manuel Vega Rodríguez; suplente de éste D. Bernardo García Fernández.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente refrendada por el Secretario en Igüña, a 2 de Octubre de 1933.—Francisco Saavedra.—El Secretario, Máximo O. Blanco.

Don Cesáreo García Marcos, Secretario del Ayuntamiento de Igüña.

Certifico: Que según los datos y antecedentes que obran en el archivo de mi cargo, el Concejal que obtuvo mayor número de votos en las elecciones municipales últimamente verificadas, fué D. José Castro Castro, vecino de Quintana de Fuseros.

Para que conste y para remitir a la Junta municipal del Censo electoral de este término, expido la presente visada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, en Igüña, a 28 de Septiembre de 1933.—Cesáreo García Marcos.—V.º B.º: El Alcalde, Agustín García.

Junta municipal del Censo electoral de La Antigua

Don Mateo Prada Cabero, Juez municipal y como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de La Antigua.

Certifico: Que el acta de designación de vocales para la Junta municipal del Censo electoral que ha de constituirse el día 2 de Enero próximo que obra en el libro de actas de esta Junta municipal del Censo electoral de mi cargo, copiada literalmente dice:

«Acta de designación de vocales para la Junta municipal del Censo electoral que ha de formarse el día 2 de Enero próximo».

En La Antigua, a 10 de Octubre de 1933, siendo las diez de la mañana, reunida la Junta municipal del Censo electoral en la sala destinada al efecto, compuesta de los señores que al final firman, con objeto de proceder a nombrar vocales y suplentes para la Junta de este término y procediendo con arreglo a las dis-

posiciones dadas en la circular del día 12 del próximo mes pasado, resultaron nombrados los señores siguientes:

Don Guillermo Domínguez Cubero, como Concejal de mayor número de votos; D. Jacinto Fernández Hidalgo, como ex-Juez municipal más antiguo, siendo designados para suplentes del primero, D. Leandro García González, como Concejal que le sigue en el número de votos y del segundo D. Jacinto Cadenas Cantón, como también ex-Juez municipal y no habiendo interrupción en el acta, se dió por terminada ésta, mandando el Sr. Presidente se les haga saber su nombramiento, y se extendieran dos certificaciones, una para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y otra para el Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, firmando los señores asistentes de que yo Secretario habilitado, certifico.—Mateo Prada. Emilio Cadenas.—Celedonio Vicente.—Manuel Vivas.—Guillermo Domínguez.—José Quintana.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, expido la presente en La Antigua, a 11 de Octubre de 1933.—El Presidente, Mateo Prada.—P. S. M.—José Quintana.

Junta municipal del Censo electoral de Fresnedo

En la villa de Fresnedo a primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Nonito Fernández Rodríguez, llamado a presidir la Junta municipal del censo electoral de este término como Juez municipal del mismo, asistidos de mi el Secretario del Juzgado municipal, y como tal, llamado así mismo a desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió a la designación de los vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º párrafo 1.º del citado artículo 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado muni-

cipal a mi cargo, que D. Luis Fernández Arroyo y D. Baltasar Rodríguez, son por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia, precisa para pertenecer a la Junta, de saber leer y escribir.

Resultando que, este municipio no existe ningún oficial retirado o jubilado del Ejército, deben ser designados en tal concepto dos ex-jueces municipales, correspondiendo por tanto a D. Luis Arroyo Valcarce, como vocal propietario y a D. Pascual García Colinas, como suplente del mismo.

Y como no existen Presidentes ni Síndicos de gremios industriales, no se hace esta clase de designación para este municipio.

El mencionado Sr. D. Nonito Fernández Rodríguez en la representación legal que ostenta, por ante mi el Secretario dijo: Que en razón de las circunstancias antes expresadas, y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de vocales y suplentes de la Junta municipal del censo electoral de este término en su próximo venidero período de vida legal a los señores que a continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno, se para también a especificar:

Para vocales, D. Luis Fernández Arroyo, Concejal; D. Luis Arroyo Valcarce, ex-Juez; suplentes, D. Baltasar Rodríguez, Concejal; D. Pascual García Colinas, ex-Juez.

De todo lo cual se extiende la presente acta, que firma su Señoría conmigo el Secretario de que certifico.—Nonito Fernández.—Felipe García.

Junta municipal del Censo electoral de Priaranza del Bierzo

Don Benito Rodríguez Lorenzo, Secretario del Juzgado municipal de este distrito.

Certifico: Que en este archivo de mi cargo existe un acta para la designación de la junta que dice así: Acta de designación de la Junta del censo electoral. En la villa de Priaranza del Bierzo a primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

Bajo la presidencia de D. Antonio Gómez Reguera, como Juez municipal y a la vez presidente de dicha Junta con asistencia de los vocales al margen y del infrascrito Secretario, se constituyeron al objeto de cumplir órdenes superiores que dimanaban de la precedente circular y teniendo en cuenta la vigente ley electoral, la certificación expedida de este Ayuntamiento y antecedentes obrantes en este Juzgado municipal. Resulta que D. Manuel Fierro Castañé obtuvo mayor número de votos al elegirle concejal y sabe leer y escribir. Resultando que por carencia de Jefe u Oficial del ejército o de la Armada, procede a designar a D. Vicente Fariñas de Blas, como jubilado del Estado. El mencionado Sr. Juez que a la vez ostenta el ser Presidente conforme el parecer unánime de los vocales ante mi el Secretario, acordó designar para vocales de la futura Junta a los señores antes mencionados D. Manuel Fierro Castañé y don Vicente Fariñas de Blas, y para suplentes a D. Domingo Prada Morán y D. Eustorgio Madroño López. Seguidamente se procedió a la votación para 1.º 2.º Vicepresidentes, resultando elegidos por elección D. Manuel Fierro Castañé y D. Eustorgio Madroño López. Conformes los asistentes con la designación hecha se dió por terminada la presente, levantada por duplicado firmando los concurrentes de que certifico.—Antonio Gómez, Simón Merayo, Juan Prada, Jerónimo Moran, Leopoldo Carrera, Isaac Perez, Domingo Prada y Benito Rodríguez.—Rubricados.

Para que conste, expido el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Juez Presidente en Priaranza a primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Visto bueno, El Juez, Antonio Gómez.—El Secretario, Benito Rodríguez.

Junta municipal del Censo electoral de Vegamián

Don Delfín García Suárez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Vegamián.

Certifico: Que convocada la Junta de mi presidencia para la designación de los vocales suplentes que han de constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este Municipio en cumplimiento a circular recibida del Sr. Presidente de la

Junta Provincial, fecha 12 de Septiembre último, se ha levantado la correspondiente acta la que copiada a la letra dice así: En la Villa de Vegamián a uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres, bajo la presidencia del Sr. D. Delfín García Suárez Juez municipal, y D. Celestino González Hurtado secretario del Juzgado previa la oportuna convocatoria al efecto, comparecen los Señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral que abajo firman. Y el Sr. Presidente expuso a los vocales que el objeto de la convocatoria era hacer la designación y nombramientos de los vocales y suplentes que han de constituir la referida Junta municipal del Censo electoral de este Municipio para el año de 1934 y 1935, en cumplimiento a circular del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral de esta provincia, fecha doce de Septiembre último. Y de conformidad con lo preceptuado en dicha circular sea nombrado vocal a D. Ignacio Liébana González, concejal del Ayuntamiento, y suplente de éste a D. Félix Díez González, según certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento; vocal asimismo a D. Gumersindo Suárez Rodríguez ex-Juez del benio anterior, suplente de este a D. Tomás Díez González; vocal asimismo, a D. Salvador García Liébana, Presidente del Sindicato agrícola, y suplente de éste a D. Francisco Bayón González. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto de la designación de los vocales y Suplentes que han de constituir la Junta municipal del censo electoral de este municipio para el bienio de 1934 y 1935 levantando la presente acta que firman los Sres. Vocales asistentes después del Sr. Presidente de que yo Secretario certifico. Hay un sello que dice: Juzgado de Paz, Vegamián.—Delfín García, Anastasio Alvarez, Esteban Fernández, Celestino Fernández, Sabino García, Celestino González, Secretario.—Rubricado.—Es copia literal del acta original a que me remito.

Y para que conste expido la presente al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de circular de la Superioridad fecha 12 de Septiembre último

en Vegamián, a uno de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente Delfin García.—El Secretario Celestino González.

Junta municipal del Censo electoral de San Esteban de Nogales

Enrique Cidón Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Esteban de Nogales de la que es Presidente don Fidenciano López del Río.

Certifico: Que entre los documentos existentes en la secretaría de mi cargo existe uno que copiado a la letra dice así: Acta para la designación de vocales de la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1934-35.

En la villa de San Esteban de Nogales a primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres, se reunieron en sesión pública los señores del margen que componen la Junta municipal del Censo electoral. El Sr. Presidente dió cuenta a los rendidos del objeto de la sesión el cual no era otro que cumplimentar la Circular de la Junta Provincial del Censo de fecha doce del próximo pasado mes de Septiembre en lo referente a la designación de vocales y habiendo dado lectura a referida Circular y a los artículos 11 y 12 de la Ley Electoral y procedido con arreglo a las mismas resultan elegidos: Presidente, D. Fidenciano López del Río, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, don José Gutiérrez Martínez, concejal; Vicepresidente 2.º, D. Marcelo López Fernández, ex-Juez; Vocales: D. Andrés Bailes Soto, y D. Esteban del Palacio Sr. Martín Industriales; Vocales suplentes: D. Severino del Río Prieto y D. Angel Escudero García Industriales.

Que no teniendo más que consignar en la presente se dió por terminada acordando comunicar los nombramientos a los interesados y remitir la presente al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación al Excmo. Sr. Gobernador civil, a los efectos de su publicación suscribiendo los concurrentes de que certifico, Fidenciano López, Eduardo Amigo, Remigio Pérez, Luis Prieto, Manuel Alonso, Enrique Cidón: rubricados.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil expido la presente, visada por el Sr. Presidente en San

Esteban de Nogales, a primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

* * *

Enrique Cidón Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la que es Presidente, don Fidenciano López del Río.

Certifico: Que entre los documentos existentes en la secretaría de mi cargo existe uno que copiado es como sigue: Emilio Prieto López, Secretario del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales de donde es Alcalde D. Manuel Núñez Fernández.—Certifico: Que el concejal que ha obtenido mayor número de votos en la última elección, es D. José Gutiérrez Martínez. Y para que conste y a petición del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en San Esteban de Nogales a primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Emilio Prieto.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Núñez.—Rubricados.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente, visada por el Presidente en San Esteban de Nogales a primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Enrique Cidón. V.º B.º: El Presidente. Fidenciano López.

Junta municipal del censo electoral de Carrocera

Don Gregorio Alvarez Carnero, Secretario del Juzgado municipal de Carrocera.

Certifico: Que reunida la Junta municipal del censo electoral, hoy trece del corriente se levantó la correspondiente acta la que copiada a la letra dice:

En Carrocera a trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres; reunida la Junta municipal del censo electoral compuesta de D. Esteban Muñiz Suarez, Presidente; D. Constantino Fernández Diez; D. Tomás Alvarez Carnero; D. Jose M.ª Gutierrez Alvarez; D. Antonio Muñiz Suarez, Vocales; con asistencia de mi el Secretario. El Presidente manifestó: que el Presidente de la Junta municipal había devuelto la certifi-

cación del acta levantada el día primero del corriente, por no ajustarse en un todo a la circular de fecha doce del próximo pasado mes de Septiembre y dada lectura de la misma fueron designados Vocales para el bienio de 1934 y 35 los señores siguientes:

D. Alvaro Pola Fontano, Concejal de mayor número de votos; D. José Alvarez Morán, ex-Juez municipal; D. Pablo Suarez Rabanal, industrial; D. Matías Alvarez Alvarez, Maestro nacional; y para suplentes D. Jesús Alvarez Rabanal, industrial; D. Benito Fernández González, Maestro nacional; por no haber jefes ni oficiales retirados en este municipio, así como industriales que no lo sean en el bienio actual. De todo se extiende la presente acta, mandando notificar los nombramientos a los interesados, haciéndolo público mandando certificación al excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y otra al Sr. Presidente de la Junta provincial, firmando los comparecientes de que certifico.—El Presidente, Esteban Muñiz, Constantino Fernández, Tomás, Alvarez, José M.ª Gutierrez, Antonio Muñiz, Gregorio Alvarez.—Rubricados.

Lo anterior es copia del original a que me remito y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente, en Carrocera a trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º, El Presidente, Esteban Muñiz.—Gregorio Alvarez.

Junta municipal del censo electoral de Valverde de la Virgen

Don Nicolás Martínez Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de Valverde de la Virgen.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del censo electoral de este término municipal, copiada literalmente es como sigue:

En Valverde de la Virgen a primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres, siendo la hora de las diez de la mañana se reunieron en la Casa Consistorial los señores que a continuación se expresan bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Marcelo González y González que según lo dispuesto en el artículo 12 de la ley electoral han de constituir

la Junta municipal para el bienio de mil novecientos treinta y tres y treinta y cuatro.

Auto seguido fué abierta la sesión de orden del Sr. Presidente, dándose lectura por mi el Secretario a los artículos de la ley referentes al caso, quedando constituida la Junta en armonía con los citadas disposiciones en la forma siguiente:

Presidente, D. Marcelo González y González, ex-Juez municipal.

Vicepresidente primero: D. Francisco Alonso Santos, Concejal.

Vicepresidente segundo: D. Cándido Domínguez Chamorro, jubilado.

Vocales: D. Matías Álvarez García, mayor contribuyente; D. Vicente Gómez Gutiérrez, por industrial; don Francisco Fernández Barrio, por territorial; D. Isidoro García González, por territorial.

Suplentes: D. Hermenegildo Gutiérrez Cañón, D. Hermenegildo Santos Rabanal, D. Tirso Cañón Gutiérrez, D. Pablo Gutiérrez González, D. Teodoro García González: y don Tomás Fernández García.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dió posesión del cargo a los señores expresados, con lo cual se dió por terminado este acto acordando al mismo tiempo remitir el original de la misma al Sr. Presidente de la Junta provincial del censo electoral; firmando la presente acta los expresados de que yo el Secretario certifico.

Es copia de su original a que me refiero.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente que firmo en Valverde de la Virgen a primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Nicolás Martínez Sánchez.

Don Nicolás Martínez Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de Valverde de la Virgen.

Certifico: Que la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de este municipio en la que designa el concejal de mayor número de votos obtenidos en la elección popular, copiada literalmente es como sigue:

«Don Manuel Gutiérrez Álvarez, Secretario del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen. Certifico: que

examinados los antecedentes que obran en esta oficina de mi cargo, resulta que de los individuos que forman esta Corporación municipal el concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular es D. Francisco Alonso Santos, al cual con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, le corresponde formar parte de la Junta municipal del censo electoral de este municipio y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde que firmo en Valverde de la Virgen a primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres.»

Es copia a que me remito.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL expido la presente que firmo en Valverde de la Virgen a primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Nicolás Martínez.

Junta municipal del Censo electoral de Cebrones del Río

Don Santos Monje Benavides, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cebrones del Río.

Certifico: Que del acta de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, aparece la que copiada a la letra dice así:

«En Cebrones del Río, a 1.º de Octubre de 1933, reunida la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, en la sala de la Audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia de D. Ricardo Cuesta de la Fuente, Juez municipal y Presidente de dicha Junta y de los señores vocales, don Francisco y D. Agustín Cuesta López y de mi Secretario, se procedió a constituir la Junta municipal del Censo electoral para el año de 1934 al 1935 de este Municipio, Distrito único, sección única, en la forma que determina el artículo 11 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1901 y la consulta elevada a esta presidencia, resuelta en 11 de Agosto último, por dicha superioridad; los mayores contribuyentes no tendrán representación en dichas juntas, y en cumplimiento en la circular fecha 12 de Septiembre último, esta

Junta, por unanimidad, acordó nombrar vocales de dicha Junta, al Concejal D. Agustín Rubio Álvarez, que es el que ha obtenido mayor número de votos en la última elección; y por no existir ningún Jefe u Oficial del Ejército o de la Armada, ni ningún funcionario jubilado de la Administración civil del Estado ni de la provincia, se nombra al ex-Juez municipal D. Agustín Cuesta López, por no existir más en este término municipal, y no existiendo gremios de industriales en este término municipal, se deja sin efecto dicho nombramiento, nombrando Vicepresidente primero al Concejal D. Agustín Rubio Álvarez y Vicepresidente segundo al vocal D. Agustín Cuesta López y suplente de los mismos a don Julián Pérez Martínez, Concejal en la actualidad, y no teniendo más que nombrar por no existir más ex-Jueces en este término, se dá por terminada la presente, que firman todos los concurrentes a clla de que yo Secretario, doy fé.—Ricardo Cuesta.—Francisco Cuesta.—Agustín Cuesta.—Santos Monje.—Rubricados».

Así resulta de su original a la que me refiero.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente de la misma, en Cebrones del Río, a 8 de Octubre de 1933.—El Secretario, Santos Monje.—V.º B.º: El Presidente, Ricardo Cuesta.

Junta municipal del Censo electoral de Benavides

Don Juan Manuel Llamas Bardón, Secretario del Juzgado municipal de Benavides y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en esta Junta se ha formalizado el acta, cuya copia es del tenor literal siguiente:

«En Benabides de Orbigo, a 11 de Octubre de 1933, el Sr. D. Laureano Cornejo González, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y su término, como Juez municipal, asistido de mi, el Secretario del Juzgado municipal y como tal llamado asimismo a desempeñar esta Secretaría, en cumplimiento al artículo 12 de la Ley electoral y circular de la Junta provincial de fecha 12 de Septiembre último, debió pro-

cederse a la designación de vocales de la referida Junta municipal del Censo electoral, el día 1.º del mes en curso, que no se verificó por estimar esta Presidencia que procedía elevar una consulta a la superioridad, sobre dicha designación, que se elevó a la misma el día 1.º del mes en curso, evacuándose en la forma que en el oficio se consigna, y resultando de los documentos recibidos del Ayuntamiento de esta villa, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado, el señor Presidente procedió a la designación de vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de este Ayuntamiento, para el bienio 1934-1935 y designo a los señores siguientes:

D. José Palmier Alvarez, como Concejal de mayor número de votos en elección popular, excluidos el Alcalde, Teniente-Alcalde por corresponder a D. José Fernández García y terminar su mandato en 31 de Diciembre próximo y ser aquél mayor de edad y a D. Victorino Santiago de la Torre como ex-Juez municipal suplente, único capacitado, según orden superior, Y no habiendo en este término gremios industriales, ni Jefes u Oficiales del Ejército, ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado, quedan estos sin representación en esta referida Junta. De todo lo cual se extiende la presente acta, mandando se participe el nombramiento a los interesados y se remita este acta original al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial y un testimonio de la misma al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, firmando S. S. la presente, de que certifico.—Hay un sello.—Firmados.—Laureano Cornejo.—Juan Manuel Llamas.

Concuerta con su original. Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de León, expido la presente en Benavides, a 11 de Octubre de 1933, con el visto bueno del señor Presidente.—Juan M. Llamas.—Visto bueno: El Presidente, Laureano Cornejo.

o o

Don Juan Manuel Llamas Bardón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa y su término.

Certifico: Que la certificación expedida por el Secretario del Ayun-

tamiento de esta villa, designando el Concejal que por mayor número de votos, le corresponde formar parte de dicha Junta, dice así:

«D. Gil Fernández y González, Secretario interino del Ayuntamiento de Benavides.—Certifico: Que por el Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa, me ha sido exhibida el acta de escrutinio general, celebrada el día cuatro de Junio de 1931 para las elecciones de Concejales de este Municipio, de la cual resulta que los señores don José Palmier Alvarez, D. Domingo Mayo Robles y D. José Fernández García, obtuvieron el mayor número de votos, o sea 154 cada uno, correspondiendo formar parte de la Junta municipal del Censo electoral a don José Palmier Alvarez, por ser de más edad que D. Domingo Mayo y teniendo en cuenta que el D. José Fernández García está incapacitado por pertenecer a la Junta actual.

Para que así conste y en cumplimiento de la circular de la Junta provincial del Censo, de fecha 12 del actual, expido la presente, de orden y visada por el Sr. Alcalde, en Benavides, a 2 de Octubre de 1933.—Gil Fernández. — Visto bueno: El Alcalde, Florencio Sabugo.—Hay un sello.

Concuerta con el original a que me remito y para remitir al excelentísimo Sr. Gobernador civil de León, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, expido la presente en Benavides, a 11 de Octubre de 1933.—Juan M. Llamas.—V.º B.º: El Presidente, Laureano Cornejo.

Junta municipal del Censo electoral de Villaquilambre

Don Bernardo García López, Secretario del Juzgado municipal y coma tal de la Junta municipal del Censo electoral de Villaquilambre.

Certifico: Que por dicha Junta municipal se ha levantado el acta que copiada literalmente dice así:

«En Villaquilambre, a 1.º de Octubre de 1933, previa convocatoria hecha al efecto en legal forma, se reunieron en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, siendo la hora de las dos de la tarde y bajo la presidencia de D. Manuel de Celis Pérez, Juez municipal de este término, los señores de la Junta municipal del Censo electoral del mismo y mayo-

res contribuyentes, que suscriben la presente acta por contribución industrial y de utilidades, conforme la circular de la Junta provincial del Censo electoral de fecha 12 de Septiembre último, con objeto, conforme se expresa en la convocatoria, de proceder inmediatamente por sorteo a la designación de los individuos como mayores contribuyentes por industrial, con sus correspondientes suplentes, que han de formar parte de la expresada Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, para el próximo bienio de 1934-1935, todo conforme disponen los artículos 11 y 12 de la vigente Ley electoral, a excepción de la designación de vocales por inmuebles, cultivo y ganadería, a que se refiere dicho artículo 11, por no tener representación en las Juntas, por haberse extinguido la elección de Senadores, conforme a lo dispuesto en la citada circular.

En su virtud, teniendo a la vista todos los documentos y antecedentes necesarios para ello, facilitados por el Ayuntamiento, se procede, con todas las formalidades debidas, mediante sorteo, a designación de los mencionados vocales, habiendo correspondido serlo para las mismas a los señores siguientes:

Como mayores contribuyentes por contribución Industrial a D. Ceferino Fernández Salazar y a D. Teodoro Rodríguez de la Puente y como suplentes de estos a D. Eufasio Ordás García y a D. Angel Flórez Alvarez.

Así lo confirmó el Sr. Presidente, de conformidad con dichas disposiciones, designa como ex-Juez municipal para formar parte de la citada Junta a D. Jerónimo López Rodríguez, por no existir en el término Jefe ni Oficial del Ejército o Armada, ni funcionario jubilado de Administración civil del Estado o de la provincia, y como suplente de éste a D. Victorino Fernández Méndez. Así mismo quedó designado como vocal y Vicepresidente de la referida Junta, como Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en las últimas elecciones a D. Cosme Ordóñez Blanco y como suplente de este señor, don Basilio Suárez Flórez. Por último. se acordó el que por el Sr. Presidente de esta Junta, se remita el original de este acta, al Sr. Presidente de la

Junta provincial del Censo electoral y una copia certificada de la misma, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, conforme dispone el artículo 12 de la referida Ley electoral.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, firmando la presente acta las señores asistentes, de que yo Secretario, certifico.—Manuel de Celis.—Primitivo de Celis.—Santiago Pérez.—Vicente Alvarez.—Ignacio Fernández.—Tomás Valbuena.—Bernardo García.—Todos rubricados».

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta municipal de este término.

Villaquilambre, a 6 de Octubre de 1933.—El Secretario, Bernardo García.—V.º B.º: El Presidente, Manuel de Celis.

Junta municipal del Censo electoral de Villarejo de Orbigo

Don Santiago López López, Secretario del Juzgado municipal de Villarejo de Orbigo y como tal de la Junta del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que de los libros de actas que obran en ésta de mi cargo, aparece la que a la letra dice:

«Sesión del día 2 de Octubre de 1933. En Villarejo de Orbigo, a 2 de Octubre de 1933; siendo la hora señalada, se constituyó en la sala capitular de este Ayuntamiento, la Junta municipal del Censo electoral el Sr. Presidente, D. Juan García Domínguez, al objeto de proceder a la designación de vocales y suplentes que han de constituir dicha Junta, con relación a lo que determina los artículos 11 y 12 de la Ley electoral y circular de 12 de Septiembre último, la cual será designada para el bienio siguiente, o sea 1934 a 1935, habiendo correspondido por Ministerio de la Ley, a los señores siguientes:

Presidente: D. Juan García Domínguez, Juez municipal.

Vicepresidente: D. Silvestre de la Torre Natal, Concejal por mayoría de votos.

Vocal: D. José Pérez Conde, ex-Juez.

Suptentes: D. Vicente Gordón Fábregas, Concejal y D. Manuel Leonato Herrero, ex-Juez.

Y no teniendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, dando conocimiento al Sr. Presidente de la Junta provincial y al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, firmando todos los concurrentes, de que yo Secretario suplente, doy fé.—Juan García.—Silvestre de la Torre.—Matías Cabello.—Felipe Gallego.—Antonio Sevillano.—Cayetano Tejerina.—Santiago López.—Rubricados».

Es copia que concuerda con su original y para remitir al excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Presidente, en Villarejo de Orbigo, a 6 de Octubre de 1933.—El Secretario, Santiago López.—V.º B.º: El Presidente, Juan García.

Don Francisco Fernández Ojeda, Secretario del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo.

Certifico: Que del examen de los antecedentes obrantes en esta Alcaldía relativos a la constitución del Ayuntamiento, de ello aparece, que el Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular, lo fué D. Silvestre de la Torre Natal, vecino de Villoria, en este municipio.

Y para constancia a petición del señor Juez municipal, a los efectos de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente que firma, visa y suscribe el señor Alcalde, en Villarejo de Orbigo, a 28 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Francisco Fernández Ojeda.—Visto bueno: El Alcalde, Manuel Fuertes.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Villamartin de Don Sancho

Don Gregorio Oveja Villafañe. Juez municipal de Villamartin de Don Sancho.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se hará mención, recajó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Villamartin de Don Sancho, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. Gregorio Oveja, Juez municipal de este Juzgado, ha visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, y como demandante, D. Modesto Ajenjo Miguel, con domicilio en León, y de la otra, y como demandado, D. Fermín Miguel, vecino de San Martín de Don Sancho, sobre reclamación de novecientas cincuenta y cuatro pesetas y costas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a D. Fermín Miguel, al pago al demandante de las novecientas cincuenta y cuatro pesetas que reclama en su demanda, imponiendo a dicha parte demandada todas las costas del juicio hasta su pago.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Para que la sentencia inserta en esta notificación al demandado, presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la firme en Villamartin de Don Sancho, a 11 de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez municipal, Gregorio Oveja.—P. S. M.: Mariano Rodríguez, Secretario habilitado.

O. P.—499

ANUNCIO PARTICULAR

Julián Dávila, Registrador de la Propiedad de Riaño.

Hago saber: Que con esta fecha se ha inscrito en virtud del artículo 20 de la Ley Hipotecaria, una casa con solar, cuadra y huerto en el término de Cimadevilla, pueblo de Riaño, frente, carretera; derecha con Francisco Granda; izquierda, Pedro Granda, y espalda, Genara Granda, a favor de Manuel González Priesca, de Viega.

Riaño, 16 Octubre 1933.—Julián Dávila.

P. P.—497

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1933